



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 003-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 003-2022-TCE

Quito, D.M. 13 de enero de 2022, las 11h17.

PRIMERO.-

- 1.1.** El 03 de enero de 2022 a las 09h01, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (03) tres fojas con (30) treinta fojas adjuntas en calidad de anexos. El escrito se encuentra firmado electrónicamente por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director del CNE Delegación Provincial de El Oro y por el abogado Alex Rocafuerte Portilla, especialista electoral jurídico CNE El Oro.

Mediante el referido escrito presentó *“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial N°.424, de 10 de marzo de 2020...”*, (01) una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas al ingeniero **DORIAN DAMIAN FLORES AGUILERA**, ex Director Provincial del **MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS DE EL ORO, LISTA 35**, de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS PROVINCIA DE EL ORO**, en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Con el referido escrito adjuntó: Copia certificada de la acción de personal Nro. 295-CNE-DNTH-2019 de 04/04/2019; copia de la cédula de ciudadanía y duplicado de exención o pago de multa de las Elecciones Generales 2021 del denunciante; copia de la Resolución-001-MMRC-DPEO-27-12-2021 firmada electrónicamente por el Director Provincial Consejo Nacional Electoral Delegación El Oro; original del INFORME FINAL DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL No. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-07-0051 firmado por la ingeniera Cinthya Maribel Choez Arias, asistente transversal electoral de El Oro; copia certificada del OFICIO No. OF.DPAPEO-010-2019 de 26 de abril de 2019, suscrito por el economista Dorian Flores Aguilera, MPP, director provincial del MOVIMIENTO ALIANZA PAIS DE EL ORO; copia certificada de la impresión de correo institucional zimbra de fecha 24 de agosto de 2021 a las 9h30, con el asunto: INFORME RESOLUCION Y NOTIFICACION DE LOS EXPEDIENTES DE CAMPAÑA 2019 CORRESPONDIENTE A LA DIGNIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS PROVINCIA DE EL ORO LISTA 35; Copia certificada de la Resolución CNE-DPEO-EL ORO-CC-309-21-03-2021; Notificación No. 309 de 21 de marzo de 2021 dirigida al representante legal del MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALIVA I SOBERANA LISTA 35; y, copia certificada del Formulario de Inscripción de candidaturas para la



dignidad de Alcaldesa o Alcalde Municipal del cantón Las Lajas de la provincia de El Oro.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **003-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de enero de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 11 de enero de 2022 a las 09h41, en (01) un cuerpo contenido en (36) treinta y seis fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

3.1. De la revisión del expediente se observa que en la denuncia constan en imagen dos firmas electrónicas que no pueden ser validadas, al haber ingresado de forma física a este Tribunal, por tanto se solicita al denunciante que en (02) dos días contados a partir de la notificación de este auto remita el documento digital que contiene la denuncia a través de correo electrónico para que pueda ser verificado a través del sistema “Firma EC”.

3.2. Considerando el texto de la denuncia presentada, se dispone que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante cumpla los siguientes requisitos:

- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye al presunto infractor
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete y aclare el anuncio de las pruebas en las que se sustenta su denuncia.
- Determine con claridad y precisión el lugar en que se citará al presunto infractor, especificando la provincia, cantón, parroquia que correspondan.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo, la denunciante:



Causa Nro. 003-2022-TCE

a) Certifique si existe acuso de recibo de la notificación efectuada el 24 de agosto de 2021 a las 09:30, vía correo electrónico al representante legal del MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, LISTA 35 DE LAS ELECCIONES SECCIONALES 2019.

b) Certifique la fecha de suscripción del “INFORME FINAL DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL No. EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2019-AM-07-0051” así como su fecha de recepción por parte del director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro; y, si los informes de examen de cuentas de campaña fueron notificados al representante legal del referido movimiento.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

En el caso de que presente la documentación a través de medios electrónicos, deberá ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: karen.mejia@tce.gob.ec / secretaria.general@tce.gob.ec en archivo que contenga firma electrónica plenamente validable; al igual que los anexos que pretenda incorporar a su escrito.

3.4. Si el denunciante no da contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte que se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese al magister Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director CNE Delegación El Oro, en las direcciones de correos electrónicos: alexrocafuerte@cne.gob.ec / marioruano@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 013 asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante a su abogado patrocinador Alex Roca fuerte Portilla, especialista electoral jurídico CNE El Oro.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 13 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL